



Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat

ANUNCIO PUBLICACIÓN TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA

Por acuerdo Plenario de fecha 4 de abril de 2015, se acordó la aprobación de la refundición en un solo texto de las Ordenanzas Locales y Fiscales que habían experimentado variaciones puntuales, y a los solos efectos de contribuir a su transparencia y clarificación sin suponer una modificación material de las mismas.

Por aplicación de dicho acuerdo se procede a la publicación del Texto Refundido de la Ordenanza.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE VISTABELLA.

Artículo 1º.- Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es regular la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Vistabella y su término municipal.

Artículo 2º.- Contenido de la prestación.

El servicio se prestará dentro de los límites que permitan los medios personales y materiales de que disponga el Ayuntamiento de Vistabella en cada momento y se basará en las siguientes modalidades:

a) Preventiva:

Tareas que permitan y promuevan la permanencia de los usuarios/as en su entorno más próximo, retrasando al máximo la institucionalización.

b) Asistencial:

Tareas que cubren necesidades básicas de atención doméstica y personal, tales como: limpieza de hogar, vestido, aseo personal, toma de medicación o acompañamiento.

c) Educativa:

Tareas que promuevan la autonomía personal del usuario/a.

La prestación del servicio tiene su justificación en una situación individual o familiar de especial necesidad, que requiera una atención temporal y preventiva que evite o retrase la institucionalización del usuario/a.



Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat

Para ello será necesaria la promoción de la implicación familiar en la atención y superación de la situación-problema.

Artículo 3º.- Objetivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

- a) Promover la autonomía personal del usuario/a.
- b) Ofrecer apoyo social, doméstico, afectivo y educativo a personas y familias que no puedan satisfacerlo por ellos mismos.

Artículo 4º.- Beneficiarios del Servicio.

Podrán beneficiarse del programa los vecinos residentes en el término municipal de Vistabella.

Asimismo se beneficiarán los que cumpliendo el requisito anterior, se valore por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento la "Situación de Necesidad", teniendo en cuenta el baremo establecido en el "Anexo I", de la presente ordenanza y en función de la demanda se priorizarán las solicitudes con mayor puntuación en dicho baremo, pasando el resto de solicitudes a conformar la Lista de Espera.

Artículo 5º.- Desarrollo del Servicio/Tramitación.-

5.1.- Inicio:

Las personas o familiar que desee solicitar el Servicio de Ayuda a Domicilio, deberá acudir a los Servicios Sociales del Ayuntamiento para recibir la información necesaria sobre el funcionamiento del servicio, así como de los objetivos y modalidades del mismo.

Desde los Servicios Sociales se le informará del procedimiento de "Solicitud del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)" y la documentación necesaria para su tramitación que figura en "Anexo II" de la presente ordenanza.

Los/as interesado presentarán estos documentos ara proceder al registro de la solicitud por parte de esta administración local.

5.2.- Desarrollo:

Para establecer la prioridad de atención de nos solicitantes sobre otros, los Servicios Sociales del Ayuntamiento Valorarán la Situación de Necesidad, según baremo del Anexo I de la presente ordenanza y se realizará visita domiciliaria de los Servicios Sociales.

5.3.- Resolución:



Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat

Una vez baremado el expediente, se trasladará a la autoridad municipal para que dicte la resolución que proceda en un plazo máximo de tres meses.

Dicha resolución se notificará al interesado y contra esta podrá interponer Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Vistabella.

En caso de concesión del Servicio, se citará al interesado para formalizar el documento de "Aceptación del Servicio de Ayuda a Domicilio" que figura en "Anexo III" de la presente ordenanza y en el que figurarán las tareas a realizar, el número de horas día/semana, la frecuencia de presentación del servicio y el precio público que debe aportar el beneficiario/a. La tramitación del Expediente se ajustará a lo establecido en la Ley 30/92 d Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4.- Seguimiento:

Corresponde a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vistabella, realizar la evaluación continua que permita la revisión de cada caso y realizar los cambios necesarios para que el servicio se adapte a las necesidades de los/las usuarios/as.

Artículo 6º.- Denegación y extinción

6.1.- Causas de Denegación:

- No reunir los requisitos exigidos en la presente ordenanza.
- Falsedad documental y ocultación de los datos facilitados.

6.2.- Causas de Extinción:

- Fallecimiento del beneficiario/a o ausencia del domicilio por un periodo superior a 3 meses.
- Realización del servicio por finalización del tiempo para el que fue concedido.
- Renuncia del beneficiario/a a la prestación del servicio ("Anexo IV").
- Desaparición de los requisitos exigidos para la concesión del servicio.
- No hacer efectiva, en su caso, la aportación económica correspondiente durante dos meses.
- Cualquier otra causa grave legalmente prevista, que impida la prestación del servicio.

Artículo 7º.- Incompatibilidades.-

No podrán ser beneficiarios/as del servicio aquellos que perciban la Prestación



Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat

Económica de Cuidador No Profesional ni los que perciban Prestación Económica Vinculada al Servicio de Ayuda a Domicilio perteneciente a las prestaciones de la Ley de Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia. Asimismo, tampoco podrán beneficiarse del servicio, aquellos solicitantes que perciban prestación económica pública o privada, para la misma finalidad.

Artículo 8º.- Financiación.-

8.1. - El Ayuntamiento de Vistabella consignará en sus presupuestos anuales los créditos necesarios para hacer frente a las necesidades del Servicio, dicho crédito se fijará en función del coste global del mismo y del número total de usuarios/as.

8.2.- La Generalitat contribuirá financieramente al desarrollo y mejora de las entidades locales, a través de conciertos según el Art. 56 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se Regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Artículo 9º.- Gestión del Precio Público.-

La aportación del beneficiario/a se determinará individualmente, antes del inicio de la prestación, por los Servicios Sociales del Ayuntamiento y se ajustará a la tabla que figura en el "Anexo V" de la presente ordenanza y teniendo en cuenta:

- Número de horas de atención mensuales.
- Precio por hora del servicio de ayuda a domicilio en bruto, que será revisable anualmente.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Esta ordenanza está sometida a la ley 27/2013 de 27 de Diciembre de 2013 y en lo no previsto en ellas se regulará por lo indicado en esta última Ley que modifica parcialmente la Ley de Bases de Régimen Local de 7/1985, de 2 de abril.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Primera.- Se aprueban los anexos I, II, III, IV y V de la presente ordenanza.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat

ANEXO I: VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD (máximo 18 puntos)

I.1 VALORACIÓN SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

A) CONVIVENCIA (max. 15 ptos)

A.1 Convive con familiares (conyuge; pareja de hecho; hijos o nietos; sobrinos; etc) que por razones de edad; enfermedad o discapacidad no le pueden prestar ningún tipo de atención y no puede contar con el apoyo de la familia extensa: 15 ptos.

A.2 Vive solo/a, sin familiares o teniendolos no le pueden prestar ningún tipo de atención: 14 ptos.

A.3 Vive solo/a pero recibe algún tipo de atención por familiares que residen:

- en el municipio, con frecuencia:
 - Diaria: 8 puntos.
 - Días alternos en semana: 9 puntos.
- fuera del municipio, con frecuencia:
 - Diaria: 9 puntos.
 - Días alternos en semana: 10 puntos.
 - Puntuales (fines de semana): 12 puntos.

A.4 Convive con familiares que le atienden de forma habitual, existiendo otras cargas familiares o problemas de salud que impidan atenderles:

- Existencia de menores de 12 años en la unidad de convivencia: 4 ptos.
- Existencia de otra discapacidad en la unidad de convivencia: 5 ptos.
- Limitación temporal o permanente de los convivientes por razón de salud y/o trabajo: 6 ptos.

A.% Convive con familiares que le atienden de forma habitual y que no se encuentran en las situaciones descritas en los apartados anteriores: 0 ptos.

B) VIVIENDA

B.1 Tenencia:

- Alquilada: 3 ptos.
- Propia pagándola: 3 ptos.
- Propia pagada: 0 ptos.
- Más de una vivienda por la que obtiene algún ingreso: -1 ptos.

B.2 Barreras Arquitectónicas:

- Con Barreras arquitectónicas: 2 ptos.
- Sin Barreras arquitectónicas: 0 ptos.

B.3 Condiciones de Habitabilidad:

- Inhabitable (sin luz ni agua): 3 ptos.
- Malas condiciones (suciedad, acumulación de objetos, ...): 3 ptos.
- Buenas condiciones: 2 ptos.



Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat

C) RELACIONES FAMILIARES

- C.1 La familia cuida y atiende sus necesidades: 0 ptos.
- C.2 Conflicto familiar leve aunque la familia cuida y atiende sus necesidades: 2 ptos.
- C.3 Conflicto familiar grave sin apoyo familiar: 3 ptos.

D) ACCESO A RECURSOS SOCIALES

- D.1 Accede por medios propios: 0 ptos.
- D.2 Necesita mínima ayuda para acceder a recursos: 2 ptos.
- D.3 Totalmente dependiente para el acceso a recursos: 3 ptos.

I.2 VALORACIÓN SITUACIÓN SOCIOSANITARIA

A) MOVILIDAD EN DESPLAZAMIENTOS

- A.1 Camina con normalidad: 0 ptos.
- A.2 Camina con dificultad utilizando bastón: 1 pto.
- A.3 Camina con ayuda técnica como andador o muletas: 2 ptos.
- A.4 Utiliza silla de ruedas o permanece encamado/a: 3 ptos.

B) ATENCIÓN PERSONAL

B.1 Vestido:

- Se viste sin ayuda y de forma correcta: 0 ptos.
- Se viste sin ayuda pero de forma incorrecta: 1 pto.
- Precisa ayuda para colocarse algunas prendas: 2 ptos.
- Incapaz de vestirse solo/a: 3 ptos.

B.2 Aseo personal:

- Se asea sin ayuda y de forma correcta: 0 ptos.
- Se asea sin ayuda pero de forma incorrecta: 1 pto.
- Precisa ayuda para asearse: 2 ptos.
- Incapaz de asearse solo/a: 3 ptos.

C) LIMITACIONES

C.1 Visual:

- Ninguna o leve: 0 ptos.
- Moderada: 1 pto.
- Importante: 2 ptos.
- Total: 3 ptos.

C.2 Auditiva:

- Ninguna o leve: 0 ptos.
- Moderada: 1 pto.
- Importante: 2 ptos.
- Total: 3 ptos.



Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat

C.3 Alimentación:

- Se alimenta correctamente sin ayuda, siendo capaz de prepararse los alimentos: 0 pts.
- Se alimenta correctamente con ayuda mínima, no siendo capaz de prepararse alimentos: 2 pts.
- Incapaz de alimentarse ni de prepararse alimentos: 3 pts.

C.4 Continencia:

- Completamente continente: 0 pts.
- Incontinencia ocasional: 1 pto.
- Incontinencia frecuente: 2 pts.
- Totalmente incontinente: 3 pts.

D) ÁREA COGNITIVA

D.1 Orientación en tiempo y espacio:

- Completamente orientado/a: 0 pts.
- Desorientación ocasional: 1 pto.
- Desorientación frecuente: 2 pts.
- Completamente desorientado/a: 3 pts.

D.2 Incoherencias en la comunicación:

- Inexistentes: 0 pts.
- Ligeras: 1 pto.
- Moderadas: 2 pts.
- Importantes: 3 pts.

D.3 Estado emocional:

- Dentro de la normalidad: 0 pts.
- Inestable: 1 pto.
- Alterado: 2 pts.
- Depresivo: 3 pts.

D.4 Trastornos de conducta:

- Inexistentes: 0 pts.
- Ligeros: 1 pto.
- Moderados: 2 pts.
- Importantes: 3 pts.

D.5 Trastornos de memoria:

- Inexistentes: 0 pts.
- Ligeros: 1 pto.
- Moderados: 2 pts.
- Importantes: 3 pts.

E) ESTABILIDAD EN EL ESTADO DE SALUD

- E.1 Deterioro progresivo lento: 0 pts.
- E.2 Deterioro progresivo moderado: 1 pto.
- E.3 Deterioro progresivo grave: 2 pts.
- E.4 Deterioro muy grave: 3 pts.



Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat

I.3 VALORACIÓN SITUACIÓN ECONÓMICA

Para el cálculo de la Renta Per Cápita (RPC) se tendrán en cuenta los Ingresos Brutos Anuales de los miembros de la Unidad de Convivencia (UC).

Se considerará Unidad de Convivencia a todos los miembros que residan en el domicilio del solicitante.

$$RPC = \frac{\text{Ingresos Brutos Anuales}}{\text{nº de miembros UC}}$$

Los datos obtenidos en la RPC serán trasladados a la tabla que figura en el Anexo V de la presente ordenanza.



Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat

SOLICITUD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (ANEXO II)

DATOS DEL USUARIO:

APELLIDOS:

NOMBRE:

D.N.I.:

NACIONALIDAD:

Nº S. SOCIAL:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO:

DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	F.N/ LUGAR	PARENTESCO	OCUPACIÓN

DATOS ECONÓMICOS:

PERCEPTOR	ENTIDAD PAGADORA/ PROCEDENCIA	IMPORTE MENSUAL

OTROS INGRESOS:

INGRESOS TOTALES:

Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

RENTA PER CÁPITA:



Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat

DATOS DE LA VIVIENDA:

Tipo de vivienda:

- 1 Piso/ apartamento
- 2 Vivienda unifamiliar
- 3 Otros ...

Régimen de tenencia:

- 1 Cedida/facilitada
- 2 Alquilada
- 3 Propia pagándola
- 4 Propia pagada
- 5 Compartida
- 6 Otros

Importe mensual: _____

Nº habitaciones: _____

Condiciones de habitabilidad: _____

Documentación a aportar:

- Fotocopia DNI del solicitante o tarjeta de residencia.
- Certificado de empadronamiento con relación de la unidad de convivencia.
- Fotocopia del libro familia.
- Informe médico actualizado del facultativo correspondiente.
- Justificante de ingresos del núcleo de convivencia.
 - 1. Declaración de renta del ejercicio anterior al que se realiza la solicitud o certificado negativo emitido por hacienda.
 - 2. Fotocopia de la nómina, pensión actualizada o certificado negativo acreditando que no percibe pensión o prestación de la seguridad social ni del SERVEF, de aquellos miembros de la unidad de convivencia que están en edad laboral.
- Declaración de la renta del último ejercicio. En su defecto, certificación negativa de hacienda de los hijos/as del solicitante.
- Si posee, certificado de minusvalía emitido por el centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de la Consellería de Bienestar Social.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Fdo: _____



Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat

DOCUMENTO DE RENUNCIA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (ANEXO IV)

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre y apellidos: _____

D.N.I: _____

Domicilio: _____

RENUNCIA DEL BENEFICIARIO O FAMILIARES:

Como solicitante del S.A.D. manifiesto mi renuncia al Servicio de Ayuda a Domicilio a partir del día _____, por los siguientes motivos:

Y para que conste firmo:

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo. El solicitante

Fdo. La Trabajadora Social

TABLA APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO (ANEXO V)

RENDA PER CÁPITA	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE A PAGAR
Hasta 5.539,80€*	100%	0%
Desde 5.539,80€ hasta 6.180,80€	90%	10%
Desde 6.180,80€ hasta 6.387,48€	80%	20%
Desde 6.387,48€ hasta 6.693,96€	70%	30%
Desde 6.693,96€ hasta 6.950,44€	60%	40%
Desde 6.950,44€ hasta 7.206,92€	50%	50%
Desde 7.206,92€ hasta 7.463,40€	40%	60%
Desde 7.463,40€ hasta 7.719,88€	30%	70%



Ayuntamiento de Vistabella del Maestrat

Desde 7.719,88€ hasta 7.946,36€	20%	80%
Desde 7.946,36€ hasta 8.104,60€	10%	90%
Desde 8.104,60€	0%	100%

*SOVI 2012

Vistabella del Maestrat a 17 de agosto de 2015

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: Belén Bachero Traver